**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA Y XXXXXXXXXXXXXXXXX**

**REUNIDOS**

A) En el caso de convenios de prácticas CURRICULARES Y/O EXTRACURRICULARES de alumnado de TODA LA UAB:

Por una parte, el señor Francisco Javier Lafuente Sancho, Rector Magnífico de la Universitat Autònoma de Barcelona (a partir de ahora UAB), que actúa en nombre y representación de esta universidad, según Decreto 131/2020 publicado en el DOGC núm. 8269 de 11 de diciembre de 2020, en nombre y representación de esta institución que tiene su sede social en la Plaça Académica s/n, del Campus Universitario, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) y número de identificación fiscal Q0818002H, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona aprobados por Decreto 237/2003, de 8 de octubre y publicados en el DOGC (núm. 3993, de 22 de octubre de 2003).

B) En el caso de convenios de prácticas CURRICULARES de alumnado de UNA SOLA FACULTAD

Por una parte, el señor/la señora (nombre y apellidos.....), (cargo que ostenta la persona firmante) de la Universitat Autònoma de Barcelona (a partir de ahora “UAB”) que actúa en nombre y representación de esta universidad, con número de identificación fiscal Q0818002H, según Resolución del Rector de la UAB de Autorización de firmas de 7 de abril de 2022, Resuelvo séptimo, punto 10, con sede social en la Plaça Académica s/n del Campus Universitario, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès).

Por otra parte, el/la señor/a (......), como (cargo...... ), en nombre y representación de la entidad colaboradora (Nombre entidad colaboradora........) (a partir de ahora “entidad colaboradora”), según apoderamiento/nombramiento/ protocolo notarial (.........), domiciliada en (.......) de

(.....) (.......), con NIF (.....).

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y

**MANIFIESTAN**

1. Que la Universitat Autònoma de Barcelona imparte en la actualidad diferentes disciplinas universitarias, cuyos planes de estudios prevén la posibilidad de que los estudiantes realicen un período de prácticas en las instituciones y empresas, con carácter curricular.
2. Que la entidad colaboradora está interesada en colaborar con la Universitat Autònoma de Barcelona, ​​mediante la participación activa en la formación práctica de sus estudiantes.
3. Que, con el fin de establecer los términos de esta colaboración, ambas partes están interesadas en suscribir el presente convenio de cooperación educativa, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y que se regirá por los siguientes pactos.

**ACUERDAN**

**Primero. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es establecer las condiciones sobre las que deben desarrollarse las prácticas académicas externas que estudiantes de la UAB deben llevar a cabo para su formación en la entidad colaboradora. Las prácticas deben ir encaminadas a completar el aprendizaje teórico y práctico del estudiante para proporcionarle una formación completa e integral.

El estudiante debe desarrollar estas prácticas externas de conformidad con el proyecto formativo que se detalla en el convenio específico que se firma con el estudiante, en el que se incluyen los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Las partes, junto con el estudiante, deben firmar un convenio específico que forma parte inseparable de este convenio marco, por el que se regula el proyecto formativo de las prácticas, así como la duración y el régimen de realización.

**Segundo. Normativa aplicable**

Este convenio está reglamentado por el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; por el RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación; por el RD-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y por la Normativa de prácticas académicas externas de estudiantes de la Universitat Autònoma de Barcelona. En carácter supletorio, se aplican las normas que regulan los convenios de colaboración de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**Tercero. Condiciones generales de la realización de las prácticas**

3.1 Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa que debe permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten el empleo y fomenten la capacidad de emprendimiento.

3.2 Durante la estancia en prácticas en la entidad colaboradora, deben realizarse tareas propias del ámbito profesional con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica, conseguir experiencia profesional e investigadora, y obtener competencias y habilidades en los niveles a los que se pueda acceder por razón de los estudios universitarios matriculados.

3.3 El estudiante debe estar sujeto al horario y las normas fijadas por la entidad colaboradora. El calendario y el horario previstos para la realización de las prácticas deben ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación del estudiante en la universidad.

En cualquier caso, el estudiante tiene derecho al siguiente régimen de permisos:

1. Por exámenes, ya sean parciales o finales: el estudiante tiene permiso todo el día en el que tiene lugar el examen.
2. Por tutoría: el estudiante tiene permiso las horas indispensables para la tutoría.
3. Por presentación de trabajos académicos: el estudiante tiene permiso las horas indispensables para la presentación de trabajos académicos.
4. Por la representación y participación en los órganos de gobierno y de representación de la Universidad: el estudiante tiene permiso las horas indispensables para la celebración de las sesiones y para participar en los procesos electorales que correspondan.
5. Por visita médica: el estudiante tiene permiso las horas indispensables para asistir a la visita médica.
6. Por otros supuestos aprobados conjuntamente por la entidad colaboradora y la Universitat Autònoma de Barcelona.

El estudiante debe informar a la entidad colaboradora con suficiente antelación de aquellas ausencias que sean previsibles y debe presentar los justificantes correspondientes.

La entidad colaboradora comunicará de forma inmediata a la Universitat Autònoma de Barcelona de los días de ausencia programada del estudiante así como los días que no haya podido asistir a la realización de las prácticas con motivo de su baja, de conformidad con lo que dispone la disposición 52ª del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Las horas de prácticas que no se hayan podido llevar a cabo a causa de un permiso pueden comportar una ampliación de la fecha de finalización de la estancia de prácticas equivalente al tiempo disfrutado en el permiso, siempre que esta ampliación se comunique con anterioridad a la finalización del período inicialmente pactado.

3.4 El estudiante debe desarrollar la estancia de prácticas bajo la supervisión de dos personas tutoras: una profesional de la entidad colaboradora, designada por esta entidad y que se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas de estudiante; y una persona docente de la Universidad, designada por la Universidad y que debe coordinarse con la tutora de la entidad colaboradora para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y realizar el proceso evaluador de las prácticas.

3.5 La persona tutora designada por la entidad colaboradora debe fijar el plan de trabajo a seguir, de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con la tutora académica, y debe emitir un informe final, en el que se valoren las aptitudes y competencias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, demostradas por el estudiante durante su estancia en prácticas.

3.6 El estudiante, a la conclusión de las prácticas, debe realizar y entregar a la tutora académica una memoria final de las prácticas, donde deben figurar, entre otras, las previsiones recogidas en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como aquéllas que pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad.

3.7 La evaluación final de las prácticas corresponde a la persona tutora académica, de conformidad con los criterios de evaluación que se establecen en el convenio específico de colaboración que se prevé en la cláusula 4 de este convenio, y con aquellos que también pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad.

3.8 La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre el estudiante y la entidad colaboradora. En el ámbito de las administraciones públicas, de entidades de derecho público y de otros organismos públicos, la realización de las prácticas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni puede ser computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

3.9 La entidad colaboradora debe dar de alta en la Seguridad Social al estudiante siempre que éste reciba una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, según establece el Real Decreto 1493/2011 , de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, y de acuerdo con el contenido de la disposición adicional 25ª del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes por el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

3.10 En caso de que los estudiantes no reciban una prestación económica, de acuerdo con la disposición 52ª del Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, introducida por el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, de conformidad con la modificación efectuada por el artículo 212 del Real Decreto Ley 5/2023 , de 28 de junio, a partir del 1 de enero de 2024, la Universidad asumirá el coste y la gestión de dar de alta en el sistema de seguridad social a los y las estudiantes que desarrollen las prácticas académicas curriculares no remuneradas. A tal efecto, la entidad colaboradora comunicará de forma inmediata a la Universidad Autónoma de Barcelona de los días de ausencia programada del estudiante así como los días que no haya podido asistir a la realización de las prácticas con motivo de su baja de conformidad con lo dispuesto en la disposición 52 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el Real Decreto Ley 2/2023 antes mencionado.

En cualquier caso, siempre que las prácticas que realice la persona estudiante sean de carácter extracurricular, el estudiante de la UAB tendrá que percibir una aportación económica por parte de la entidad colaboradora en concepto de ayuda al estudio. Esta ayuda no puede ser inferior a la cantidad aprobada por el Consejo Social de la UAB cada curso académico y que está incluida en las tarifas del Servicio de Empleabilidad de la UAB como ayuda al estudio para las personas estudiantes en prácticas extracurriculares.

3.11 La entidad colaboradora debe informar al estudiante en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, la entidad colaboradora se compromete a tratar los datos del estudiante de acuerdo con la normativa reguladora de los datos de carácter personal y facilitar al estudiante los datos necesarios para que pueda ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

3.12 La entidad colaboradora abonará a la Universidad el importe correspondiente en concepto de gastos para cubrir el mantenimiento del servicio y sus costes de gestión, siempre que se determine en el convenio específico de colaboración.

3.13 El estudiante tiene derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas, investigaciones llevadas a cabo, o de los resultados obtenidos en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

**Cuarto. Condiciones particulares de realización de las prácticas**

4.1. El convenio específico de colaboración al que se refiere el acuerdo primero ha de incluir una clàusula en la que el estudiante manifiesta que conoce y acepta de forma expresa las condiciones de realización de las prácticas y se compromete a cumplir las obligaciones que deriven del propio convenio y de la normativa vigente, y a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades de la entidad colaboradora.

4.2. En el caso de realización de prácticas académicas externas curriculares el convenio específico se ajustará al anexo que se adjunta en este convenio y en el que deben especificarse los siguientes datos:

1. Identidad del estudiante en prácticas.
2. Modalidad de las prácticas (curriculares).
3. Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades a realizar.
4. Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y/o memorias que debe elaborar el estudiante).
5. Duración, horario y período de realización de las prácticas.
6. Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
7. Identidad de las personas tutoras designadas por la entidad colaboradora y por la Universidad.
8. Criterios de evaluación.
9. Compromisos del estudiante.
10. Especificación de que la realización de las prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral entre la entidad colaboradora y el estudiante.
11. Valoración en créditos, si procede.
12. Cuantía y forma de pago de las ayudas al estudio, si procede.
13. Cuantía y forma de pago de gastos de gestión en la Universidad, si procede.

4.3 En el caso de la realización de prácticas académicas externas extracurriculares, este convenio específico de colaboración se tramitará a través de la plataforma informática NEXUS gestionada por el Servicio de Empleabilidad de la Universitat Autònoma de Barcelona. [Eliminar este redactado en el caso de la opción B) en los “reunidos” del convenio, es decir, en el caso de convenios de prácticas CURRICULARES de alumnado de UNA SOLA FACULTAD.]

**Quinto. Derechos y deberes del estudiante y de las personas tutoras**

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el estudiante tendrá los derechos y obligaciones que establece el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Las personas tutoras de la entidad colaboradora y de la Universidad tendrán los derechos y obligaciones previstos en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, respectivamente.

**Sexto. Reconocimientos derivados de estancias de prácticas.**

6.1 Finalizada la estancia de prácticas, y previa petición por parte del estudiante, la entidad colaboradora debe emitir un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.

6.2 El reconocimiento de la labor de la persona designada como tutora externa por parte de la Universitat Autònoma de Barcelona se realizará, previa petición de la persona interesada, conforme lo que dispone la normativa que regula el personal colaborador docente.

**Séptimo. Protección de datos de carácter personal.**

7.1 Los datos personales de la persona designada como tutor o tutora de la entidad colaboradora forman parte de un fichero de la Universitat Autònoma de Barcelona ​​con la finalidad de gestionar el desarrollo del objeto de este convenio y realizar el seguimiento de la evolución de los estudiantes. De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, las personas designadas como tutoras pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universitat Autònoma de Barcelona, ​​edificio del Rectorado del campus de Bellaterra de la Universitat Autònoma de Barcelona.

7.2 Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que tengan acceso con motivo del desarrollo del convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 , relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (RGPD), con cumplimiento de los principios del tratamiento y su licitud, y garantizando el ejercicio de los derechos que el RGPD reconoce a las personas titulares de los datos.

7.3 Asimismo, las partes tendrán que aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, especialmente su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, o tratamientos o acceso no autorizados.

7.4 Las partes firmantes, como responsables del tratamiento, acuerdan que cada una de ellas, en el ámbito de sus actuaciones, facilitará a las personas interesadas la información prevista en los artículos 13 y 14 del RGPD. Asimismo, las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les reconoce la legislación sobre protección de datos ante cualquiera de los firmantes, cada uno de los cuales se obliga a facilitar a la otra la información necesaria para poder dar respuesta, en su caso, a los derechos solicitados.

7.5 A estos efectos, las solicitudes de ejercicio de los derechos de las personas interesadas se podrán dirigir indistintamente a las siguientes direcciones:

Por parte de la UAB: en la Secretaría General de la Universitat Autònoma de Barcelona, ​​Plaza Académica s/n, Edificio del Rectorado, Campus UAB, 08193-Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), Barcelona, ​​e-mail: sec.general@uab.cat; o en el Delegado de Protección de Datos de la UAB: Plaza Académica, s/n, Edificio del Rectorado, Campus UAB, 08193-Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), Barcelona; e-mail: proteccio.dades@uab.cat.

Por parte de la entidad colaboradora: mediante XXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

7.6 Las personas firmantes declaran haber sido informadas y consienten que los datos personales incorporados en este documento serán tratados por cada responsable del tratamiento para la ejecución y el seguimiento del convenio. Las personas firmantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición al tratamiento mediante escrito dirigido al correspondiente responsable del tratamiento.

**Octavo. Seguros.**

El estudiante, bien a través del seguro escolar y/o suplemento correspondiente, bien a través de los seguros contratados por el mismo/a estudiante o por la Universidad, a tal efecto, deberá tener la cobertura para la contingencia de enfermedad y accidentes, que incluya asistencia sanitaria, así como cobertura por responsabilidad civil (o garantía financiera equivalente). Estos seguros extienden su vigencia al lugar donde el estudiante realice sus prácticas. En ningún caso, la UAB propondrá un convenio específico con una persona estudiante que no tenga cobertura.

**Noveno. Vigencia.**

Este convenio entra en vigor a la fecha de la última firma y tiene una vigencia de cuatro años prorrogable por un período de hasta un máximo de cuatro años adicionales, sí así lo acuerdan expresamente las partes.

**Décimo. Causas de resolución.**

11.1 Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa serán:

1. La expiración del plazo de vigencia.
2. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
4. El incumplimiento por cualquiera de las partes de este convenio de cooperación o de los específicos que se firmen, de las obligaciones asumidas por este convenio, por el convenio específico o por las disposiciones aplicables.
5. Las causas previstas en la legislación aplicable.

11.2 El incumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio marco, en los anexos que se suscriban a su amparo y/o a las disposiciones legalmente aplicables, debe comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, con la voluntad de rescindir anticipadamente el presente convenio.

**Undécimo. Buena fe contractual.**

Las partes signatarias se obligan a cumplir y ejecutar el presente convenio bajo el principio de buena fe contractual, para conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por lo que colaborarán en todo lo necesario y se abstendrán de hacer cualquiera acto que lesione de forma injustificada los intereses de la otra parte.

**Duodécimo. Resolución de conflictos.**

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este convenio marco, así como de los convenios específicos que se suscriban a su amparo, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes. Si esto no es posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

**Decimotercero. Difusión Pública.**

La Universitat Autònoma de Barcelona y la entidad colaboradora pueden difundir públicamente la suscripción de este convenio, siempre que quede enmarcada en el espíritu y en la voluntad de colaboración establecida entre las partes.

**Decimocuarto. Transparencia**

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades firmantes, en relación con este convenio, harán pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

Y, como prueba de conformidad, las dos partes firman este convenio, a un solo efecto en la fecha que figura como última de las firmas electrónicas.

|  |  |
| --- | --- |
| Por la Universitat Autònoma de Barcelona(Firma y sello) o firma digital(Nombre y apellidos)(Cargo) | Por Nombre de la entidad colaboradora(Firma y sello) o firma digital(Nombre y apellidos)(Cargo) |

**ANEXO:** ADENDA PARA LA FORMALIZACIÓN DE COLABORACIONES ESPECÍFICAS ENTRE LA **UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA Y NOMBRE ENTIDAD COL·LABORADORA PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES**

|  |
| --- |
| **1. Datos del estudiante** |
| **Nombre y apellidos:** |
| **Estudios en los que está matriculado:** |
| **DNI/NIE/Pasaporte:** |
| **Número afiliación Seguridad Social (obligatorio):** |
| **Dirección:** |
| **Teléfono y dirección electrónica:** |

|  |
| --- |
| **2. Datos de las prácticas** |
| **Tipo de prácticas:** (curriculares) |
| **Centro docente:** |
| **Nombre y código del programa:** |
| **Número de créditos:** ECTS |

|  |
| --- |
| **3. Proyecto formativo** |
| **Objetivos educativos, tareas y competencias a desarrollar:** |
| **Competencias genéricas:** |
| **Competencias específicas:** |
| **Actividades a desarrollar:** |

|  |
| --- |
| **4. Duración, horario y período de realización** |
| **Horario:** |
| **Número total de horas:** |
| **Fecha de inicio y de finalización:** |

|  |
| --- |
| **5. Lugar de realización de las prácticas** |
| **Centro de práctica:** |
| **Dirección:** |

|  |
| --- |
| **6. Tutorías** |
| **Por la Universidad** **Nombre y cargo:****Contacto (teléfono y dirección electrónica):****DNI/NIE/Pasaporte:** |
| **Por la entidad colaboradora** **Nombre y cargo:****Contacto (teléfono y dirección electrónica):****DNI/NIE/Pasaporte:** |

|  |
| --- |
| **7. Plan de seguimiento** |
| **Seguimiento mediante tutorías:** |
| **Informe final de la persona tutora de la entidad: (entrega)** |
| **Informe final del estudiante: (entrega)** |

|  |
| --- |
| **8. Criterios de evaluación** |
| **Evaluación final de la persona tutora académica:** |
| **Consecuencias académicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el estudiante (si procede):** |

|  |
| --- |
| **9. Ayudas al estudio o contraprestación económica y costos de gestión, si procede:** |
| **Cuantía:** |
| **Forma de pago:** |
| **Costos de gestión y/o de mantenimiento del servicio:** |
| **Partida presupuestaria:** |

|  |
| --- |
| **10. Declaración del estudiante** |
| **El estudiante declara:** * Que conoce y acepta todas las condiciones de realización de las prácticas que dimanen del convenio suscrito entre la Universitat Autònoma de Barcelona y Nombre entidad colaboradora, en fecha XXX, así como las relacionadas en esta adenda.
* Que conoce y acepta que la relación de práctica no implica la constitución de ningún vínculo laboral con la entidad colaboradora.
* Que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas en este convenio específico de colaboración, en el Convenio Marco y en la normativa aplicable, le son exigibles.
* Que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso a raíz de su colaboración con Nombre entidad colaboradora, así como a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y a cumplir con el resto de obligaciones que le corresponden, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.
 |

En prueba de conformidad, firman este anexo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha que constan en las firmas.

Por la Universidad Por la entidad colaboradora El estudiante en prácticas